



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal – Resolución de Promesa
Demandante(s): Pedro Pascual Lombana
Demandado(s): María Nelly Melo Peñafiel
Radicación: 25019-40-89-001-2019-00068-01

En atención a que el recurso de apelación es procedente y el mismo fue presentado en oportunidad, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada el 1º de marzo de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán (Cund.) dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. IMPRIMIR a este proceso el trámite consagrado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO. En el evento de que no se solicite el decreto de pruebas, ejecutoriado este auto el recurrente deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena que se declare desierto el mismo. Cada extremo, deberá acreditar la remisión de sus escritos (sustentación, réplica etc.) a su contraparte. Por Secretaría contrólese el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 30, hoy 16 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria